

EXENTA N° 0144 /

SANTIAGO, 07 MAR 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 076 de fecha 14 de noviembre de 2013, que abre la investigación del suceso de aviación.
- b) El informe final de la investigación del accidente de aviación que fue caratulada con el N° 1685XP.
- c) El informe meteorológico del día y hora del accidente emitido por la Dirección Meteorológica de Chile.
- d) La declaración del piloto al mando de la aeronave, Sr. César Guzmán Cortés.
- e) Las inspecciones y peritajes realizados a la aeronave por el equipo de investigadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) El expediente de la investigación.
- g) El Informe técnico de la investigación.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3º, letra r) de la ley N° 16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día de 09 de noviembre de 2013, en circunstancias que el piloto comercial de avión, Sr. César Guzmán Cortés, licencia de piloto privado N°14.064, al mando de la aeronave Cessna 172C, matrícula CC-PVS, aterrizaba en la pista 28 del aeródromo de Curacaví (SCCV), entró en una condición de botes y rebotes.

- b) Que, el piloto y pasajeros no tuvieron lesiones.
- c) Que, la aeronave tuvo daños en el accidente.
- d) Que, las evidencias encontradas, las inspecciones realizadas a la aeronave en el lugar de los hechos y el análisis de la documentación disponible, indican que la aeronave se encontraba aeronavegable al momento del accidente, sin que existieran indicios de mal funcionamiento de sus sistemas, que hubiesen causado o contribuido al suceso investigado.
- e) Que, el piloto, mantenía su licencia al día, sin observaciones, lo que le permitía volar la aeronave.
- f) Que, la aeronave tenía su certificado de aeronavegabilidad vigente, de acuerdo a las disposiciones de la autoridad aeronáutica.
- g) Que, respecto del hecho, el piloto de la aeronave en su declaración, señaló que se le habían trabado los mandos del avión durante la aproximación al momento de quebrar planeo. Lo indicado por el piloto se descarta con los hechos mismos y por las inspecciones realizadas a la aeronave, donde se estableció que el trabamiento parcial del estabilizador de profundidad fue producto de la deformación de la cubierta protectora de los mandos del elevador, producida por el golpe del tren de nariz del avión sobre la pista. El trabamiento que produjo la deformación, tuvo obligadamente que producirse después de que la aeronave impactara la superficie de la pista, a 400 metros del umbral 28 (fuera del primer tercio), con el tren de nariz y no como señaló el piloto durante el quiebre de planeo.
- h) Que, por otra parte, el Técnico de Servicios de Vuelo (AFIS) que se encontraba de servicio en la torre de control del aeródromo de Curacaví, declaró que el piloto realizó dos aproximaciones frustradas antes de aterrizar. Esto indicaría que el piloto habría tenido dificultades para aterrizar, probablemente debido a las condiciones de viento variable del momento (200° a 310°, con 18 nudos), entrando por ello en una condición de botes y rebotes que no pudo controlar.
- i) Que, el viento al momento del aterrizaje era variable de dirección 200° a 310° con 18 nudos de intensidad, situación que probablemente influyó en que el piloto no aproximara con su aeronave estabilizada, realizando un quiebre de planeo inadecuado, impactando violentamente con la rueda de nariz la superficie de la pista, iniciando un bote y rebotes, que produjeron los daños en la aeronave y el trabamiento del estabilizador de profundidad.

- j) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1685XP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente fue que el piloto durante la aproximación para aterrizar, realizó una aproximación no estabilizada, con un quiebre de planeo inadecuado que produjo que la aeronave impactara violentamente con el tren de nariz contra la superficie de la pista, entrando en una condición de botes y rebotes.
- 3) Actuó como factor contribuyente:
Viento de dirección e intensidad variable, reinante al momento de realizar la aproximación.
- 4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá disponer que el caso investigado sea dado a conocer a través de la página Web y otros medios institucionales y sea incluido en charlas y/o talleres orientados a los operadores de aeronaves de aviación general.
- 5) El Departamento "Seguridad Operacional" deberá disponer que se deje constancia de este suceso, en la hoja de vida del piloto privado de avión Sr. César Guzmán Cortés y en la carpeta de la aeronave Cessna 172C, matrícula CC-PVS.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 8) Para lo anterior, el informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



[Handwritten Signature]
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL